



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0198/10/21

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3674/21
Xalapa, Ver., a 17 de noviembre de 2021

AL
02

C. Rafael Pérez Rojas
Residente de Obra de Zona Veracruz Norte
Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación
Residencia Regional de Construcción de Proyectos de
Transmisión y Transformación Sureste
Comisión Federal de Electricidad
Av. Francisco I. Madero s/n Esq. Calle Cuauhtémoc
Colonia Hipódromo, C.P. 89560
Teléfono: [REDACTED]
Correo Electrónico: [REDACTED]
Ciudad Madero Tamaulipas

Me refiero al oficio No. RPR-652/2021 de fecha 25 de octubre de 2021 presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 14 del mismo mes y año, mismos que fueron recibidos en esta Delegación Federal en Estado de Veracruz el 26 del mismo mes y año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto: **"Subestación Eléctrica (S.E.) Poza Rica II Sustitución de Equipo Primario (2 TO y equipos de comunicación). Ubicado en el Municipio de Tihuatlán en el Estado de Veracruz"** promovida por la Residencia de Obra Zona Veracruz Norte, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste de la Comisión Federal de Electricidad que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente, y

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que una vez realizado el análisis de la documentación presentada; y

CONSIDERANDO

- I. Que el 26 de octubre de 2021 la **promovente** ingresó el oficio No. RPR-652/2021 de fecha del mismo mes y año, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado: **"Subestación Eléctrica (S.E.) Poza Rica II Sustitución de Equipo Primario (2 TO y equipos de comunicación). Ubicado en el Municipio de Tihuatlán en el Estado de Veracruz."**
- II. La **promovente** presenta el siguiente cuadro de construcción con la localización del **proyecto**.

Vértice	Coordenadas UTM del área de la Subestación Eléctrica	
	x	y
1	655709.20	2268663.17
2	656068.88	2268836.33
3	656241.57	2268474.88
4	655934.57	2268328.33

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz. C.P. 91120 Teléfono: (228) 841 65 35

www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signatures and marks]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3674/21
Xalapa, Ver., a 17 de noviembre de 2021

5	655932.00	2268332.44
6	655847.64	2268373.80

Coordenadas de la Zona de sustitución de equipos

Vértice	Coordenadas UTM del área de la Subestación Eléctrica	
	x	y
1	656074.19	2268680.93
2	655998.00	2268649.90
3	655981.34	2268681.89
4	656058.93	2268715.80

III. La **promovente** manifiesta que S.E. Poza Rica II es una obra que se encuentra en operación desde el año 1986, antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente, razón por la que no cuenta con autorización en materia de impacto ambiental. Dentro del predio de la S.E. Poza Rica II se realizarán diversas actividades que permitirán el montaje de estructuras, equipo primario, sustitución de 2 Trampas de Onda e instalación de equipo terminal óptico asociado con el enlace óptico existente de la L.T. Tuxpan Vapor-A3580-Poza Rica II.

IV. La **promovente** presenta las siguientes características del proyecto:

Etapas: Construcción Obra Civil:

Obra Civil para la cimentación de estructura menos (trampas de onda)

1. Excavaciones en cimientos: Las excavaciones a cielo abierto son las que se efectúan para formar la sección de desplante de las cimentaciones de las estructuras y los equipos y se ubican de acuerdo a los planos del proyecto.
2. Acero de refuerzo para concreto: son las varillas de acero se colocan dentro del concreto para que tomen o ayuden a tomar cualquier clase de esfuerzo
3. Concreto en cimentaciones: para la función de los cimientos
4. Trincheras y ductos para cables: se debe entender por trinchera y ductos a las canalizaciones a base de muros de concreto o tabique y tubería que servirán para colocar los cables de control.

Etapas: Construcción de Electromecánica

1. Instalación de sistema de tierras: Los sistemas de potencia están expuestos a fenómenos que provocan fallas en los aislamientos y daños al equipo. La forma más eficaz de reducir estas causas es un sistema adecuado de conexión a tierra, al que se conectarán las estructuras y equipos de la subestación.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz. C.P. 91120 Teléfono: (228) 841 65 35

www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 6

\$

R

gh



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3674/21
Xalapa, Ver., a 17 de noviembre de 2021

El sistema de tierras consiste en una cuadrícula de conductores de cobre enterrados y conectados entre sí y a varillas Copperweld; así como a electrodos localizados en la periferia de la cuadrícula. En algunos puntos de la cuadrícula las varillas Copperweld irán alojadas en registros que permitan hacer lecturas al sistema de tierras.

2. Montaje de estructuras menores: se entenderá por estructuras menores a aquellas que soportan interruptores de potencia, cuchillas desconectoras, transformadores de instrumentos apartarrayos, trampas de onda, aisladores de soporte, así como buses de terciario y otros.
3. Montaje de equipo menor: Se considera la colocación y conexión de los apartarrayos, aisladores soporte tipo columna, transformadores de corriente, trampas de onda, dispositivo de potencia y transformadores de potencia monofásicos tipo pedestal para servicios intemperie y tensiones desde 13.8 hasta 400kV. Para frecuencia nominal de 60 Hz.
4. Montaje, tendido y conectado de buses: Son los trabajos para instalar los aisladores de suspensión y tipo poste, herrajes accesorios, cables conductores, guarda, tubos conectores que por forman las canalizaciones de las distintas áreas de voltaje que componen la subestación.
5. Instalación de cable de guarda con fibra óptica: Son los trabajos para el tendido, conectado y tensado del cable de guarda con fibras ópticas a lo largo de toda la línea de transmisión, fijación de cajas para empalmes y accesorios ópticos.
6. instalación de amortiguamiento:

Montaje de tableros de equipo de comunicaciones. Se entiende por equipo de comunicaciones a los gabinetes y equipo de comunicaciones que contiene todos los aparatos que registran y comunican las señales eléctricas, para enlazar los equipos de comunicación de las subestaciones eléctricas.

Etapas de operación

1. Pruebas preoperativas y puestas en servicio del equipamiento: el conjunto de pruebas preoperativas (o puesta a punto) y pruebas operativas que se realizan a los equipos e instalaciones, individualmente y/o en conjunto, para energizar y poner en operación los equipos.
- V. Como parte de las actividades el **promoviente** menciona que no se afectará la flora y la fauna que pudiera encontrarse en el sitio de estudio.
- VI. Que por la realización del **proyecto** no se removerán ejemplares, de árboles que se encuentren listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz. C.P. 91120 Teléfono: (228) 841 65 35

www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3674/21
Xalapa, Ver., a 17 de noviembre de 2021

- VII. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

- VIII. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

- IX. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º, 6º tercer párrafo, Cuarto Transitorio del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXIX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz. C.P. 91120 Teléfono: (228) 841 65 35

www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Oficio No. SGPARN.02.IRA.3674/21
Xalapa, Ver., a 17 de noviembre de 2021

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio No. RPR-652/2021 de fecha 25 de octubre de 2021 presentado mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 14 del mismo mes y año, mismos que fue recibidos en esta Delegación Federal en Estado de Veracruz el 26 del mismo mes y año, a través de los cuales solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del proyecto: **"Subestación Eléctrica (S.E.) Poza Rica II Sustitución de Equipo Primario (2 TO y equipos de comunicación). Ubicado en el Municipio de Tihuatlán en el Estado de Veracruz"**.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz. C.P. 91120 Teléfono: (228) 841 65 35

www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.3674/21
Xalapa, Ver., a 17 de noviembre de 2021

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Rafael Pérez Rojas** Residente de Obra de Zona Veracruz Norte, Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste de la Comisión Federal de Electricidad en su carácter **promoviente del proyecto**, de conformidad con lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fortalecimiento Sectorial."



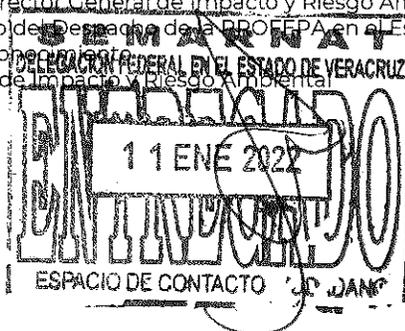
Laura Medina Aguilar

Subdelegada de Planeación y Fortalecimiento Sectorial
En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- c.c.p. Fernando A. Paredes Castillo. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
- c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
- c.c.p. Oficina Regional Zona Norte. Conocimiento
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Bitácora: **30/DC-0198/10/21**

LMA/JASE/RM/M/MMH/AOD



Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Colonia Ferrocarrilera, Xalapa, Veracruz. C.P. 91120 Teléfono: (228) 841 65 35

www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 6

